



"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 332 / 2026

EXPP 1556/2008

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: El EXPP 1556/2008 y la Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución se estableció el Reglamento de la Carrera y del Comité Académico del Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que, tras un proceso de evaluación sobre la gestión y el funcionamiento de dicha propuesta formativa, el Comité Académico consideró necesario actualizar la normativa vigente.

Que la Directora del Doctorado ha elevado una propuesta formal de modificación, fruto del trabajo técnico reflejado en el acta de dicho Comité con fecha 16 de abril de 2026.

Que el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización ha tomado intervención en el trámite.

Que la Comisión Académica de Posgrado ha emitido dictamen al respecto.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su reunión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Derogar los Anexos I y II de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas que obra como Anexo I de la presente.-



"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento del Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas, que obra como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Mgter. Pedro Pablo Ángel ALBERTTI. Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente del H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA

*"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"*

EXPP 1556/2008

ANEXO

## **CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO 1.- DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS**

**ARTÍCULO 1°.-** El Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján propone la formación de doctores que aporten conocimientos y experticia en investigaciones de diferentes disciplinas en el campo científico y/o tecnológico. La carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas se desarrolla dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre en torno a la investigación para el logro del aporte original. La Universidad otorga el grado de Doctor en Ciencias Aplicadas.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Cuerpo Académico de la Carrera está integrado por los docentes a cargo de los cursos de posgrado, por los Directores de Tesis y por el Director de la Carrera y los miembros del Comité Académico. Los miembros del Cuerpo Académico deben tener título de Doctor o formación académica equivalente, acreditar reconocida trayectoria y experticia en la especialidad avalada por publicaciones en revistas y experiencia en la formación de recursos humanos.-

**ARTÍCULO 3°.-** La carrera del Doctorado en Ciencias Aplicadas está conducida por un Director, un Coordinador Académico y el Comité Académico, según se establece en el anexo del reglamento referente al Comité Académico.-

**ARTÍCULO 4°.-** El Doctorado en Ciencias Aplicadas es una carrera presencial, de carácter interdisciplinario sin desconocer las especificaciones disciplinarias. El plan de estudio es semiestructurado y está orientado a la formación integral en el área del conocimiento elegido y al dominio de las herramientas apropiadas para la realización del trabajo de Tesis doctoral. La Tesis, de carácter individual, debe realizarse bajo la supervisión del los Director/es y constituir una contribución original al conocimiento elegido, cuya universalidad deberá procurarse, en las disciplinas, subdisciplinas y campos multidisciplinarios del conocimiento desarrollados en la Universidad.-

**ARTÍCULO 5°.-** El Doctorado en Ciencias Aplicadas tiene un plazo no mayor a cinco (5) años.-



## **CAPÍTULO 2.- DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN A LA CARRERA**

**ARTÍCULO 6°.-** Podrán ingresar a la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas:

- a) Los egresados de la Universidad Nacional de Luján con los títulos que correspondan a planes de estudios de carreras de grado de no menos de cuatro (4) años de duración.
- b) Los egresados de instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, que cumplan con los requisitos enunciados en el inciso a) y cuyos niveles de formación académica sean avalados por el Comité Académico, previa consideración del plan de estudios presentado.
- c) Los egresados de universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país y que cumplan con los requisitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo. La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.-

**ARTÍCULO 7°.-** Los aspirantes a la carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján pueden postularse desde el 1° de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.-

**ARTÍCULO 8°.-** Los aspirantes solicitarán su inscripción a la carrera presentando la siguiente documentación:

- a) Certificados y demás documentos legalizados que acrediten el cumplimiento de las condiciones específicas requeridas en el Artículo 6.
- b) Plan de Tesis con el aval del/ los Director/es propuestos.
- c) Currículum vitae del aspirante y del/ los Director/es de Tesis.
- d) Plan de formación académica específica propuesta.-
- e) Constancia de aceptación de la Unidad Académica de la Universidad Nacional de Luján donde se realizará el trabajo de investigación. El Comité Académico evaluará la pertinencia de realizar investigaciones en otra Institución (Art. 11°). En este caso, si no existiere Convenio deberá promover la formalización del mismo y, hasta tanto, deberá firmar una Carta de Intención o Acta Acuerdo.
- f) Copia del DNI / pasaporte.-

**ARTÍCULO 9°.-** El aspirante será considerado alumno regular de la Carrera del Doctorado en Ciencias Aplicadas a partir de la aceptación de su inscripción por el H. Consejo Superior, previa aprobación del plan de tesis evaluado.-

## **CAPÍTULO 3.- DEL PLAN DE TESIS**

**ARTÍCULO 10.-** El plan de Tesis tendrá los elementos y la estructura formal de un proyecto de investigación y deberá contener:

- a) El tema de investigación



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA

*"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"*

- b) Antecedentes sobre el tema
- c) Hipótesis y Objetivos
- d) Naturaleza del aporte original
- e) Metodología y cronograma de las actividades previstas
- f) Bibliografía (según normas APA)
- g) Factibilidad (disponibilidad de infraestructura, equipamiento, insumos, financiamiento, etc.).-

**ARTÍCULO 11.-** Los aspirantes al Doctorado en Ciencias Aplicadas podrán desarrollar sus actividades de investigación en la Universidad Nacional de Luján u otras instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas de reconocido prestigio, nacionales o extranjeras. En caso que las actividades se efectúen en otra institución, el Director de la Carrera deberá firmar una Carta de Acuerdo con el Director del Grupo de Investigación receptor del aspirante, excepto que exista un Convenio entre la Institución receptora y la Universidad Nacional de Luján.-

**ARTÍCULO 12.-** El plan de tesis es evaluado, en primera instancia, por un (1) docente-investigador de la Universidad Nacional de Luján con título de Doctor o antecedentes similares, seleccionado por el Comité Académico de la carrera. Posteriormente, será evaluado por dos (2) revisores externos con título de Doctor que figuren en los Bancos de Evaluadores del sistema científico-tecnológico nacional y/o internacional. En todas las instancias los evaluadores tendrán hasta treinta (30) días corridos para efectuar la revisión. Posteriormente, el aspirante y sus Directores tendrán hasta treinta (30) días corridos para la rectificación del Plan de Tesis, si los evaluadores requieren modificaciones o efectúan sugerencias.-

#### **CAPÍTULO 4.- DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA**

**ARTÍCULO 13.-** La Formación Académica consta de actividades curriculares del trayecto estructurado, comunes a todos los estudiantes de la carrera (Doctorandos): suficiencia de idioma inglés, seminarios y cursos Instrumentales. El trayecto no estructurado consta de un plan de cursos específicos, propuesto por el Doctorando y sus Directores, definido sobre la base del área de conocimiento del plan de tesis doctoral. La propuesta del plan de formación académica referida a los cursos específicos debe ser evaluada y aceptada por el Comité Académico de la carrera.-

**ARTÍCULO 14.-** La Formación Académica comprende trescientas (300) horas en cursos de posgrado con interacción pedagógica: doscientas diez (210) horas de cursos específicos del trayecto no estructurado y noventa (90) horas de cursos instrumentales del trayecto estructurado. Además, la carrera incluye tres (3) Seminarios y una Prueba de Suficiencia de idioma inglés en el trayecto estructurado. El cumplimiento de cada actividad de



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA

*"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"*

la Formación Académica es acreditado por el Comité Académico de la carrera.-

**ARTÍCULO 15.-** Cada curso de posgrado para la Formación Académica del Doctorando debe tener una carga horaria de al menos treinta (30) horas de interacción pedagógica (presencial o sincrónica), con evaluación final, dictado por un equipo docente con formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por su trayectoria como docentes o investigadores.-

**ARTÍCULO 16.-** El Comité Académico de la carrera podrá tratar y aprobar equivalencias de cursos realizados por el Doctorando previamente a su inscripción. Las actividades de formación académica aprobadas bajo esta instancia no deben tener una antigüedad mayor a cinco (5) años.-

**ARTÍCULO 17.-** El Doctorando debe aprobar los cursos instrumentales del trayecto estructurado correspondientes a una carga horaria total de noventa (90) horas referentes a las siguientes temáticas:

-Redacción de Materiales Científicos

-Metodología de la Investigación

-Estadística.-

**ARTÍCULO 18.-** El Doctorando debe aprobar el trayecto no estructurado correspondiente a no menos de doscientas diez (210) horas totales. Este trayecto puede programarse a través de cursos de posgrado específicos, seminarios, módulos, talleres y pasantías. Estas actividades deben tener una carga horaria total no menor a treinta (30) horas. El trayecto debe incluir al menos ciento cincuenta (150) horas destinadas a cursos de posgrado específicos según las especificaciones del Artículo 15. Específicamente, para las pasantías en un grupo de investigación de reconocido prestigio debe presentarse una propuesta de trabajo, así como el informe final de actividades, avalados por el Director de Tesis y el tutor del espacio receptor.-

**ARTÍCULO 19.-** Durante el primer año de la carrera, el Doctorando debe acreditar conocimientos de idioma inglés mediante una prueba de suficiencia para el acceso a la bibliografía en el área temática elegida. Con la debida fundamentación, el Comité Académico puede autorizar la equivalencia de esta prueba sobre la base de estudios del idioma realizados previamente por el Doctorando (First Certificate, TOEFL, Nivel Intermedio II de CIDELE-UNLu).-

**ARTÍCULO 20.-** El Doctorando debe exponer satisfactoriamente dos (2) Seminarios en la temática de su Tesis, durante un período no superior a tres (3) años desde la fecha de aceptación de la inscripción en la carrera.-



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA

*"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"*

**ARTÍCULO 21.-** Durante el período de finalización de redacción del manuscrito de la Tesis, el Doctorando debe exponer satisfactoriamente un (1) seminario Pre-tesis, en el cual se realizará una simulación de la defensa de la Tesis. La Pre-tesis deberá ser presentada después de que el Comité Académico de la carrera acredite el cumplimiento de los Artículos 17 a 20.-

**ARTÍCULO 22.** Las jornadas de Seminarios serán convocadas y programadas dos (2) veces al año.-

#### **CAPÍTULO 5.- DE LOS DIRECTORES**

**ARTÍCULO 23.-** El Doctorando podrá estar dirigido por uno (1) o dos (2) Directores, no existiendo la figura de Codirector. Al menos uno de los Directores del Plan de Tesis debe pertenecer a la Universidad Nacional de Luján.-

**ARTÍCULO 24.-** El/Los Director/es del Plan de Tesis deben tener título de Doctor o formación equivalente, antecedentes en el campo de la investigación en el área del plan de Tesis, acreditar publicaciones en revistas de la especialidad y experiencia en la formación de recursos humanos. Si no hubiese dirigido trabajos de Tesis de Doctorado con anterioridad, se tendrán en cuenta especialmente las publicaciones en el tema de investigación a dirigir y la formación de recursos humanos de grado o posgrado.-

**ARTÍCULO 25.-** El/Los Directo/res de Tesis tendrán las siguientes funciones:

- a) Dirigir al Doctorando en la elaboración y desarrollo del plan de investigación.
- b) Orientar al Doctorando acerca de la concepción epistemológico-metodológica y de los instrumentos y técnicas adecuadas para la tarea propuesta.
- c) Diseñar, en conjunto con el Doctorando, el plan de formación académica específica.
- d) Supervisar todas las actividades relacionadas a la Formación Académica del Doctorando.
- e) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.
- f) Informar anualmente al Comité Académico sobre el grado de avance y cumplimiento de las metas previstas.
- g) Avalar la presentación del manuscrito de la Tesis realizada.-



## CAPÍTULO 6.- DEL DOCTORANDO

**ARTÍCULO 26.-** El Doctorando deberá:

- a) Desarrollar el Plan y presentar la Tesis doctoral en un plazo no mayor de cinco (5) años desde la emisión de la Resolución del H. Consejo Superior que acepta su inscripción a la carrera. En caso de resultar insuficiente el plazo estipulado, el Doctorando, avalado por sus Directores, podrá solicitar una prórroga de un (1) año al Comité Académico de la carrera, justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.
- b) Dar cumplimiento de las actividades de formación académica previstas en el presente reglamento (Artículos 17 a 21), antes de la presentación del manuscrito de la Tesis doctoral.
- c) Presentar al Comité Académico un informe anual del avance de las actividades de investigación y de Formación Académica realizadas, con aval de su/s Director/es.
- d) Contar con el acuerdo del/ los Director/es de Tesis para la difusión y publicación de resultados parciales del trabajo de investigación.
- e) Indicar su pertenencia a la Universidad Nacional de Luján - Doctorado en Ciencias Aplicadas en las publicaciones que involucren resultados de su Tesis doctoral, según Resolución H. Consejo Superior RESHCS-LUJ: 0000836-18 (Anexo - Inciso c) o reglamentación vigente.-

## CAPÍTULO 7.- DEL MANUSCRITO DE LA TESIS DOCTORAL

**ARTÍCULO 27.-** El Doctorando debe presentar una (1) copia digital, en formato editable, del manuscrito de la Tesis doctoral en el período desde el 1° de marzo hasta el 31 de octubre de cada año.-

**ARTÍCULO 28.-** El manuscrito de la Tesis debe estar formateado en páginas A4, con márgenes no menores a 2,5 cm y considerando lo siguiente:

a) La carátula del manuscrito debe ajustarse a los siguientes lineamientos:

- Logo de la Universidad
- Universidad Nacional de Luján
- Tesis para optar al Título de Doctor en Ciencias Aplicadas
- Título del trabajo
- Nombre del autor
- Nombres del/ los Director/es
- Año de presentación.-

b) El cuerpo del manuscrito debe contar con:

- Resumen en español y en inglés, hasta mil (1000) palabras cada uno.



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA

*"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"*

- Palabras clave en español y en inglés, hasta cinco (5) palabras cada uno
- Índice
- Introducción o Antecedentes
- Hipótesis
- Objetivos
- Materiales y Métodos
- Resultados
- Discusión
- Conclusiones
- Bibliografía (normas APA)
- Publicaciones científicas y/o tecnológicas, patentes, difusión de resultados en reuniones científicas o tecnológicas derivada de la Tesis.-

**ARTÍCULO 29.-** La Comisión Académica de Posgrado, a propuesta del Comité Académico de la carrera, elevará al H. Consejo Superior para su designación un Jurado de Tesis integrado por tres (3) docentes o investigadores con título de Doctor de reconocido prestigio en la especialidad pertinente, en carácter de miembros titulares. Dos (2) miembros titulares deberán ser externos a la Institución y uno (1) perteneciente a la Institución. Además, se designarán dos (2) miembros suplentes con el mismo nivel académico que los miembros titulares, siendo uno de ellos externo a la Institución y otro perteneciente a la Institución.-

**ARTÍCULO 30.-** Los miembros del Jurado deben expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción del manuscrito de la Tesis para su evaluación. El dictamen es emitido individualmente por cada miembro titular del Jurado y podrá ser:

- a) Aceptación sin modificaciones para la defensa de la Tesis.

- b) Aceptación con pedido de modificaciones o ampliaciones a realizar antes de la defensa de la Tesis. El Doctorando debe reformular el manuscrito en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de la recepción de las evaluaciones. Excepcionalmente, el Comité Académico podrá fijar un plazo mayor en acuerdo con los miembros del Jurado.

- c) Rechazo de la Tesis.

Todas las decisiones de los miembros del Jurado deben ser debidamente fundadas. Será válido el criterio de la mayoría en acuerdo con las opciones indicadas en los incisos de este Artículo.

En el caso comprendido en b), el manuscrito modificado o reformulado constituirá la versión final de la Tesis y podrá ser aceptada para su defensa o rechazada. El rechazo derivado de esta condición y el inciso c) implica la pérdida de condición de alumno regular de la carrera.-



**ARTÍCULO 31.-** Una vez que el Jurado acepte y apruebe la Tesis para su defensa, el Doctorando deberá hacer su exposición oral y pública en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos. La exposición y defensa constituirán un acto de categoría académica con cuya aprobación se obtendrá el grado y el título de Doctor.-

**ARTÍCULO 32.-** Al momento de la defensa de la Tesis, el doctorando debe presentar una copia papel del manuscrito final aprobado. Asimismo, determinará las condiciones de carencia en el Repositorio Institucional de la copia digital del manuscrito.-

**ARTÍCULO 33.-** Los miembros del Jurado que actuaron en la evaluación del manuscrito de la Tesis deben estar presentes en la defensa. Excepcionalmente los miembros externos de la Casa podrán actuar mediante modalidad remota sincrónica. El Doctorando, el Director de la carrera y el miembro interno del Jurado, deben hacer presencia física en la Sede de la Casa en que se efectúe la defensa.-

**ARTÍCULO 34.-** La Tesis aprobada será objeto de una calificación final por los miembros del Jurado, como "Bueno" (7), "Distinguido" (8-9) o "Sobresaliente" (10), según resulte de la evaluación de la Tesis, la exposición y la defensa oral y pública.-

**ARTÍCULO 35.-** El dictamen constará en un Acta que labrará el Jurado, donde se considerará la originalidad o relevancia del trabajo, la calidad académica, la evaluación de la exposición y defensa oral y la calificación final. En un Libro de Actas habilitado a tal fin se inscribirán los datos del Doctorando, el título de la Tesis y la calificación asignada. Esta Acta será refrendada por los miembros del Jurado que hayan actuado, en forma presencial o remota sincrónica, dándose copia de actuación al Doctorando.

**ARTÍCULO 36.-** La Universidad Nacional de Luján expedirá el título de Doctor correspondiente a esta Carrera con la siguiente redacción:

El/la Sr/Sra..... nacido/a en..... egresado/a de la Universidad..... ha cumplido con los requisitos reglamentarios para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Aplicadas, con la calificación de..... Por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones vigentes se le otorga el título de Doctor en Ciencias Aplicadas.

Luján,.... de..... de.....-

**ARTÍCULO 37.-** Los casos excepcionales y toda situación no contemplada en este Reglamento serán evaluados por la Comisión Académica de Posgrado a solicitud del Comité Académico de la Carrera y resueltos por el H. Consejo Superior.-



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA

*"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"*

EXP 1556/2008

ANEXO II

## **CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS**

### **COMITÉ ACADÉMICO**

#### **REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1°.-** La Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas es conducida por un Comité Académico, por un Director y un Coordinador Académico designados por el H. Consejo Superior.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Comité Académico del Doctorado en Ciencias Aplicadas tiene miembros designados por un período de dos (2) años por el H. Consejo Superior y pueden ser reasignados en períodos subsiguientes. Dichos miembros pueden, también, formar parte de la Comisión Académica de Posgrado del H. Consejo Superior.-

**ARTÍCULO 3°.-** El Comité Académico estará integrado por ocho (8) profesores en carácter de miembros titulares y cuatro (4) profesores en carácter de miembros suplentes, propuestos por los Departamentos Académicos de Ciencias Básicas y Tecnología. Cada Departamento propondrá cuatro (4) profesores como miembros titulares y dos (2) profesores como miembros suplentes, que posean título de Doctor, reconocida trayectoria en el campo de la investigación acreditada por publicaciones con referato, así como demostrada capacidad en la formación de recursos humanos. El quórum para las reuniones del Comité se obtendrá con la presencia de al menos cinco (5) miembros.-

**ARTÍCULO 4°.-** El Comité Académico elegirá a uno de sus miembros titulares para el cargo de Director de la Carrera y otro miembro (titular o suplente) para el cargo de Coordinadora Académico de la carrera. Se elevará la propuesta a la Comisión Académica de Posgrado para su aval y ésta al H. Consejo Superior para su consideración y eventual designación. El Coordinador Académico preferentemente no debe pertenecer al Departamento que corresponde al Director de la carrera.-

**ARTÍCULO 5°.-** Serán funciones del Comité Académico:

- a) Entender en el análisis, la planificación, la implementación y la evaluación de todo lo relacionado con el desarrollo de la Carrera y elevar a la Comisión Académica de Posgrado el informe anual correspondiente.
- b) Analizar los antecedentes de cada aspirante como candidato al Doctorado en Ciencias Aplicadas y requerir si lo considera necesario, la aprobación de cursos de grado complementarios.



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA

*"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"*

- c) Analizar los antecedentes de los Directores y analizar el Plan de Tesis propuesto y avalado por sus Directores teniendo la facultad de requerir modificaciones.
- d) Analizar las actividades del Plan de Formación Académica específica propuesta por el aspirante y avalado por sus Directores teniendo la facultad de requerir modificaciones.
- e) Recomendar a la Comisión Académica de Posgrado la aceptación o el rechazo del aspirante, como así también la aceptación, el rechazo o el requerimiento de cambios de Directores o del Plan de Tesis.
- f) Evaluar los programas y asignar el puntaje de los Cursos Específicos, los Cursos Instrumentales y de otras actividades académicas que constituyan la Formación Académica del Doctorando.
- g) Designar especialistas externos que asesorarán en la evaluación de los aspirantes al Doctorado, de sus Directores del plan de Tesis y la Formación Académica. Estos deberán pertenecer al Banco de Evaluadores del sistema científico nacional o internacional o contar con méritos equivalentes.
- h) Proponer los especialistas que actuarán como miembros del Jurado de la defensa de las Tesis. Estos deberán pertenecer al Banco de Evaluadores del sistema científico nacional o internacional o contar con méritos equivalentes.
- i) Generar los mecanismos para el adecuado seguimiento de las actividades académicas de los Doctorandos y del desarrollo de la Carrera.
- j) Aceptar, rechazar o requerir las modificaciones de los informes periódicos presentados por el Doctorando.
- k) Refrendar mediante el acta respectiva la aprobación de la Formación Académica.
- l) Elaborar las presentaciones para la acreditación y categorización de la Carrera.
- m) Fijar la periodicidad de las Jornadas de Seminarios (Art. 22° del Reglamento de la carrera) y labrar las actas correspondientes en las cuales se asiente el resultado de la exposición.-

**ARTÍCULO 6°.-** Serán funciones del Director de la carrera:

- a) Dirigir el desarrollo académico y coordinar las actividades de planeamiento y evaluación de la carrera.
- b) Representar a la carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas en los ámbitos académicos e institucionales relacionados con la misma.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico de la carrera.
- d) Gestionar la implementación de cursos de Posgrado y promover su oferta en los Departamentos Académicos de la Universidad.
- e) Mantener reuniones periódicas y asistir a los Doctorandos y a los Directores de Tesis en los temas que le requieran.



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA

*“1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”*

f) Gestionar todo lo relacionado con las presentaciones para la acreditación y categorización de la Carrera.

g) Entender en toda otra cuestión vinculada con la Carrera que requiera urgente tratamiento.-

**ARTÍCULO 7°.-** Serán funciones del Coordinador Académico colaborar con el Director de la carrera en la gestión de las actividades que requiera el normal funcionamiento del Doctorado y, también, reemplazar al Director de la carrera en su ausencia.-

**ARTÍCULO 8°.-** La Secretaría de Rectorado correspondiente asistirá a la carrera en las gestiones que demanden el Director, Coordinador y el Comité Académico de la carrera.-

\* \* \*

## Hoja de firmas